

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ TERRITORIAL DE
GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO ESCOLAR DE LA SECRETARIA DE
EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

La Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, Resolución 2987 del 18 diciembre de 2002 y Decreto municipal 0148 del 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 715 de 2021 en su numeral 7.3. señala como función de los municipios certificados: Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas.
2. Que el municipio de Bucaramanga se encuentra certificado en educación, mediante Resolución 2987 del 18 diciembre de 2002 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
3. Que mediante Decreto municipal 0148 del 2019, el Alcalde de Bucaramanga, delegó en el (la) Secretario (a) de Educación de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimientos educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
4. Que el Ministerio de Educación Nacional, en el marco de sus competencias legales, mediante las directivas no. 12 de 2009 y 16 de 2011, impartió lineamientos a las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas ETC, con el fin de garantizar el derecho a la educación en situaciones de emergencia, de igual manera emitió los lineamientos para la formulación de planes escolares para la gestión del riesgo 2014.
5. Que Mediante la Ley 1523 de 2012 se adoptó la Política y el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en Colombia, y se redefinió las políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país; comprometiendo a los tres niveles de gobierno a formular e implementar como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, planes de gestión del riesgo para priorizar, programar y ejecutar acciones, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres.

6. Que el Ministerio de Educación Nacional ha buscado armonizar la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la Estrategia Transversal de la Política de Atención Integral en Salud y, la Ley 1448 de 2011 que dicta las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, con el objetivo de implementar la gestión integral del riesgo escolar presentando los aspectos básicos que deben incluir las secretarías de educación de las Entidades Territoriales Certificadas en educación (ETC) y los Establecimientos Educativos (EE), para identificar, planear, implementar y monitorear los procesos de la gestión integral de riesgos escolares, instando a las entidades territoriales certificadas en Educación a activar y protocolizar un Comité de Gestión Integral del Riesgo Escolar (antes Comité de Educación en Emergencia).
7. Que a través de la Circular 19 de 2022, el Ministerio de Educación Nacional brinda las Orientaciones para la Gestión Integral del Riesgo Escolar, que incluyen la conformación y puesta en funcionamiento de los Comités territoriales de gestión integral del riesgo escolar.

En mérito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar el Comité Técnico Territorial de Gestión Integral del Riesgo Escolar GIRE de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, el cual quedará así:

NATURALEZA DEL COMITÉ: El Comité Técnico Territorial de Gestión Integral del Riesgo Escolar es la instancia al interior de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, responsable de asesorar, recomendar y coordinar las acciones y definiciones orientadas a realizar la Gestión Integral del Riesgo Escolar -GIRE, entendido como un proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes que ejecutan los actores del sector educativo, para fomentar el conocimiento de los factores de riesgo que afectan o tienen el potencial de afectar la prestación del servicio educativo, a los miembros de la comunidad escolar y promocionar una mayor conciencia de los mismos, impedir o evitar que se generen, reducirlos o controlarlos cuando ya existen, manejar las situaciones de afectación y desastre, así como para la posterior recuperación, entendida como rehabilitación, reconstrucción y restablecimiento de derechos.

OBJETIVO– El Comité Técnico Territorial de Gestión Integral del Riesgo Escolar de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, tendrá como objetivo garantizar la continuidad del Servicio Educativo en situaciones de riesgo y Emergencia en los Establecimientos Educativos del Municipio, orientar la implementación de los procesos de gestión integral del riesgo, que contempla el conocimiento del riesgo, reducción del riesgo, manejo de accidentes, desastres y el restablecimiento de derechos en el entorno escolar, propender por la articulación entre las entidades que abordan los diferentes tipos de riesgos relacionados con el sector educativo bajo el principio de concurrencia y su armonización en las acciones integrales en el territorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Técnico Territorial de Gestión Integral del Riesgo Escolar, de la Secretaría de Educación de Bucaramanga:

1. El Secretario de Educación o su delegado quien lo presidirá.
2. Cobertura Educativa
3. Calidad Educativa



4. Planeación Educativa
5. Talento Humano
6. Inspección y Vigilancia
7. Presupuesto
8. Bienes y servicios
9. Asuntos Legales y Públicos
10. Tecnologías de la información y la comunicación
11. Inclusión Educativa

PARAGRAFO 1. El Comité Técnico Territorial de Gestión Integral del Riesgo Escolar tendrá una Secretaría Técnica a cargo del Área de Bienes y Servicios de la Secretaría de Educación, quién tendrá bajo su responsabilidad la preparación de las convocatorias a las reuniones y llevar las actas de las sesiones.

PARAGRAFO 2. El Comité sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto y adoptará decisiones válidas con la mitad más uno de los votos favorables de los miembros. En caso de empate, el presidente del Comité tendrá voto calificado para el respectivo desempate.

PARAGRAFO 3. El Comité será presidido por el Secretario(a) de Educación de Bucaramanga quien deberá velar por la ejecución de las tareas definidas en el Comité y por el cumplimiento de las acciones correspondientes. El secretario de Educación convocará al Comité y lo hará por intermedio del secretario técnico del mismo. Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto.

PARAGRAFO 4. Cuando alguno de los integrantes del Comité no pueda asistir a una sesión, deberá comunicar por escrito tal circunstancia al Secretario(a) Técnico del Comité, explicando las razones de su inasistencia, previamente a las reuniones ordinarias o extraordinarias presenciales o virtuales, o dentro de los dos (2) días siguientes a las mismas.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Técnico Territorial de Gestión Integral del Riesgo Escolar (GIRE), tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Orientar la implementación de los procesos de gestión integral del riesgo, que contempla el conocimiento y reducción del riesgo, manejo de accidentes y desastres y el restablecimiento de derechos en el entorno escolar.
2. Propender por la articulación entre las entidades que abordan los diferentes tipos de riesgos relacionados con el sector educativo bajo el principio de concurrencia y su armonización en las acciones integrales en el territorio.
3. Propender por la armonización y la articulación de las acciones de gestión ambiental, adaptación al cambio climático, gestión del riesgo de desastres, así como la gestión de riesgos sociales.
4. Priorizar los diferentes planes, programas y proyectos, para la implementación de la gestión del riesgo escolar.
5. Orientar la inclusión de la Gestión Integral del Riesgo Escolar en los proyectos educativos institucionales, planes de área, los proyectos ambientales escolares (PRAE), entre otros instrumentos de educación.
6. Consolidar el diagnóstico en gestión integral del riesgo escolar en el territorio.
7. Definir las instituciones y organizaciones invitadas al Comité Territorial de Gestión del Riesgo Escolar (GIRE)
8. Promover la elaboración del Plan de Gestión Integral del Riesgo Escolar (PGIRE) de la entidad territorial certificada en educación.



9. Liderar el proceso de articulación y reporte de emergencias y contingencias del Comité Territorial de Gestión Integral del Riesgo Escolar (GIRE), a nivel territorial, antes otros Comités territoriales de educación en emergencias.
10. Liderar el seguimiento a los compromisos de apoyo generados en el Comité territorial.
11. Liderar el proceso de gestión de recursos para la gestión integral del riesgo escolar y de coordinación intersectorial a nivel territorial.
12. Las demás que determine el Comité y que sean de su naturaleza.

PARAGRAFO 1. El Comité estará encargado de convocar a los expertos que considere necesarios para asesorar y acompañar el proceso de formulación y de implementación del Plan Territorial de Gestión Integral del Riesgo Escolar, con el fin de garantizar resultados eficientes y coherentes con la normatividad educativa vigente y con los lineamientos de Política Pública Educativa construidos por el Ministerio de Educación Nacional, con el Sistema Nacional de Gestión del riesgo de Desastres, los lineamientos impartidos en la Ley 1448 de 2011 y el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo en salud.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité Técnico Territorial de Gestión Integral del Riesgo Escolar (GIRE), tendrá las siguientes funciones:

1. Definir los responsables de cada una de las dependencias de la Secretaría de Educación que integrarán el Comité.
2. Construir y validar el mapa de riesgo del sector educativo del municipio.
3. Programar espacios de formación para los propios miembros del Comité Técnico Territorial de Gestión Integral del Riesgo Escolar y para los demás funcionarios de la secretaría, sobre temas relacionados con la gestión del riesgo escolar.
4. Definir la planeación y el cronograma específico para la implementación del plan territorial de gestión del riesgo escolar.
5. Gestionar la incorporación y asignación de las partidas presupuestales necesarias para desarrollar las actividades del plan de acción propuesto para la atención a emergencias.
6. Adelantar las tareas de seguimiento, evaluación de actividades, programas y proyectos definidos en el plan de acción.
7. Desarrollar estrategias de comunicación masiva orientadas a promover que los establecimientos educativos sean escenarios seguros para la comunidad educativa.
8. Identificar y analizar las necesidades de la educación en emergencias, priorizar las que serán atendidas en medio de la crisis y definir la ruta de respuesta: acciones, responsables, tiempos, presupuesto y seguimiento.
9. Mantener comunicación y relación permanente con las comunidades educativas afectadas por emergencias o desastres ya sean de origen natural, socio natural, tecnológico, antrópico no intencional, intencional, biosanitario y promover su recuperación psicológica e integración social, antes, durante y después de la emergencia o desastre.
10. Consolidar y presentar la información requerida por: organismos de control, Defensoría del Pueblo, Ministerio de Educación Nacional, Comité Municipal de Gestión del Riesgo, Comité Territorial de Justicia Transicional, Organizaciones de Cooperación Internacional, entre otros.
11. Las demás que determine el Comité y que sean de su naturaleza.



ARTÍCULO QUINTO. SESIONES Y FUNCIONAMIENTO: El Comité Técnico Territorial de Gestión Integral del Riesgo Escolar sesionará y funcionará bajo los siguientes parámetros:

1. El Comité se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses, y extraordinariamente las veces a que haya lugar en aras de analizar alguna situación de riesgo o emergencia que se presente en los Establecimientos Educativos Municipales, previa convocatoria que se realizará por intermedio de la secretaría técnica.
2. Para todas y cada una de las sesiones se deberá tener una agenda u orden del día, que será conformada por los asuntos que deba revisar y aprobar el Comité y aquellos que hayan sido puestos a consideración.
3. El día de la sesión se hará lectura de la agenda u orden del día por parte del Secretario(a) Técnico del Comité, y los casos sometidos a consideración del Comité serán expuestos por el interesado o responsable del mismo resolviendo las dudas e inquietudes que se le formulen; al término de su intervención los integrantes del Comité deliberarán sobre el asunto y adoptarán las determinaciones que se estimen oportunas y procedentes, las cuales serán de obligatorio cumplimiento.
4. De cada sesión del Comité se dejará constancia en acta, la cual contendrá las decisiones o determinaciones adoptadas por el Comité, las cuales estarán bajo la custodia de quien ejerza la secretaría técnica del Comité.
5. Las actas que se suscriban en cada sesión del Comité estarán a disposición de cada uno de los integrantes del mismo, así como de los servidores públicos e interesados y deberán reposar en los archivos de la secretaría técnica, junto con los insumos y soportes a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO. Funciones del secretario del Comité Técnico Territorial de Gestión Integral del Riesgo Escolar. Son funciones del secretario técnico del Comité las siguientes:

1. Convocar a la reunión del Comité con mínimo tres (3) días de anticipación a la realización de la misma, en caso de ser reunión ordinaria, y dos (2) días cuando se trate de reunión extraordinaria; en ambas situaciones se dará a conocer la fecha, lugar y hora de la reunión, el orden del día y los temas que se van a considerar con sus correspondientes anexos para que sean conocidos previamente por los integrantes del comité.
2. Elaborar el acta de cada sesión.
3. Tener la custodia y administración del archivo de actas, anexos y demás documentos relacionados con el comité.
4. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité.

ARTÍCULO SÉPTIMO.

CIRCULARES E INSTRUCTIVOS.

Las políticas y directrices adoptadas por el Comité Técnico Territorial de Gestión Integral del Riesgo Escolar serán emitidas mediante circular suscrita por el Secretario(a) y su aplicación será obligatoria por parte de las dependencias de la Secretaría de Educación y por las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio.

Las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio designarán una delegación que será responsable de articular, apoyar y velar por el cumplimiento y ejecución de las

directrices impartidas por el Comité Técnico Territorial de Gestión Integral del Riesgo Escolar en todas las Instituciones Educativas Oficiales del municipio.

ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese el contenido de la presente resolución a los integrantes del Comité Técnico Territorial de Gestión Integral del Riesgo Escolar.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los 07 MAR. 2025


MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Proyectó: Deyanira Sanguino Mateus / Profesional Universitario cobertura educativa. *CSM*
Proyectó: Juan Esteban Guevara Rosero / Profesional apoyo cobertura educativa
Revisó: Alix Cecilia Chinchilla Rueda / Subsecretaria de Educación *alix*
Revisó: Angelina Toloza Pabón / líder cobertura educativa *ATP*
Revisó: Fredy Fabián Suárez Flórez / Líder Asuntos Legales y Públicos. *FFS*
Revisó: Andrés Gómez Ocampo/CPS Despacho *AGO*